

tando enclavado en términos municipales de Villar del Rey, Badajoz y La Roca de la Sierra, haciendo la siguiente designación del perímetro:

<b>Vértices</b>	<b>Longitud</b>	<b>Latitud</b>
Pp n.º1	6º 46 00	39º 09 00
2	6º 42 40	39º 09 00
3	6º 42 40	39º 07 00
4	6º 46 00	39º 07 00

Quedando así cerrado el perímetro de las 60 cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de esta publicación, de conformidad con lo que establece el art. 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Badajoz, 18 de mayo de 1988.

**NOTIFICACION de expediente sancionador 2/85, por domicilio ignorado.**

El Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura, en Badajoz, hace saber:

Que por ignorarse el actual paradero de D. José M. Boza González, inculpado en el expediente sancionador número 2/85, por funcionamiento de un taller de reparación de motocicletas sito en Avda. Juan Sebastián Elcano número 66 de esta capital, sin estar legalizado, cuyo último domicilio fue Ctra. de Valverde Km. 5,500, parcela 60, se le comunica que en dicho expediente se ha dictado Resolución de la que a continuación transcribimos la parte dispositiva:

«Por todo lo expuesto el Jefe del Servicio de Planificación, Desarrollo y Seguimiento de los Servicios Territoriales de la Consejería de Industria y Energía que suscribe,

**HA RESUELTO**, de conformidad con la propuesta del Juez Instructor en el expediente, al considerar que los hechos denunciados suponen una infracción al Decreto 1775/67, de 22 de julio, por existir un taller de reparación de motocicletas y no estar legalizado, imponer una sanción de 20.000 pesetas (veinte mil pesetas).

Esta sanción se hará efectiva por ingreso en la c/c. número 1181128000-75, titulada «Servicio Territorial de Industria y Energía, Cuenta de Movimiento», abierta en el Banco Atlántico de Badajoz, indicando como referencia expediente sancionador número 2/85 y entregando en este Servicio Territo-

rial el resguardo justificativo de dicho ingreso, todo ello en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la presente notificación.

Contra esta Resolución cabe recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Energía en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de recibir esta notificación de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958».

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, según lo dispuesto en el art. 80.3 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Badajoz, 6 de mayo de 1988.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES**

*ANUNCIO de 20 de mayo de 1988, de convocatoria de concurso para el suministro de abonos con destino a las explotaciones agropecuarias de esta Excm. Diputación Provincial (fincas Haza de la Concepción y Cuartillos de Cáceres), para el año 1988.*

Se convoca concurso para el suministro de abonos con destino a las explotaciones agropecuarias de esta Excm. Diputación Provincial (fincas Haza de la Concepción y Cuartillos de Cáceres), para el año 1988.

**Suministro:** Abonos que se detallan en la relación que se incluye al final de este anuncio.

**Tipo de licitación:** 3.398.000 pesetas.

**Fianza provisional:** 67.960 pesetas.

**Fianza definitiva:** El cuatro por ciento (4%) del importe de la adjudicación.

El suministrador queda obligado a entregar los artículos objeto del suministro en las explotaciones agropecuarias (fincas Haza de la Concepción y Cuartillos de Cáceres), en las fechas y cantidades en que el señor Administrador de las mismas se lo interese, y mediante vales suscritos por él.

**Exposición de documentos:** El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y demás documentos que convenga conocer, estarán de manifiesto en la Secretaría General (Sección de Servicios Generales y Patrimonio).

**MODELO DE PROPOSICION**

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en (calle o plaza) ....., núm. ...., provisto de D.N.I. núm. ...., por sí (o en representación de .....), enterado del Pliego de

Condiciones que rige el concurso convocado, según anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura de fecha ....., para el suministro de abonos con destino a las explotaciones agropecuarias de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, se compromete a realizar el siguiente suministro: (aquí se consignarán los artículos con sus respectivos precios por unidad de peso y medida, totalizándose el importe de los mismos).

Todo ello con sujeción estricta al Pliego de Condiciones y entendiéndose incluido el IVA en el precio ofrecido.

(Fecha y firma).

**Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones:** Durante el plazo de veinte días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, desde las 10 a las 13 horas, en el Registro Especial de la Sección de Servicios Generales y Patrimonio.

**Apertura de plicas:** El día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial, salvo que sea sábado, en cuyo caso se celebrará el siguiente día hábil, en el lugar y a la hora indicados.

Existe crédito suficiente con cargo al presupuesto provincial de 1988.

Se hace constar expresamente que se ha previsto una revisión de precios semestral.

**Relación de artículos para el presente concurso de suminitro**

Producto	Kilos
Complejo 8-15-15 .....	21.000
Complejo 15-15-15 .....	15.000
Complejo 9-18-27 .....	6.000
Complejo 7-12-7 .....	45.000
Urea 46% .....	12.000
N. A. Cálcico 26% .....	15.000
Superfosfato de cal 18% .....	30.000
Dolomita envasada .....	20.000

Cáceres, 20 de mayo de 1988

#### AYUNTAMIENTO DE LLERA

*EDICTO. Proyecto de ampliación de la delimitación del suelo urbano de Llera.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de abril de 1988, el Proyecto de Ampliación de la delimitación del suelo urbano de Llera, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes para oír reclamaciones.

Llera, 26 de abril de 1988.

#### MONTE DE PIEDAD Y CAJA GENERAL DE AHORROS DE BADAJOZ

*TERCERA emisión de cédulas hipotecarias.*

**Entidad emisora:** Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, con domicilio en Badajoz, Paseo de San Francisco número 18, fundada por Real Orden de 12 de marzo de 1889 por la Sociedad Económica de Amigos del País de Badajoz, inscrita en el Registro Especial de Cajas Generales del Ahorro Popular del Banco de España, con el número 15.

**Fecha de emisión:** 1 de junio de 1988.

**Importe de la Emisión:** 750 millones de pesetas en títulos al portador de 100.000 pesetas nominales cada uno.

**Tipo de emisión:** A la par, libre de gastos para el suscriptor.

**Suscripción:** La Dirección General del Tesoro y Política Financiera ha señalado como fecha de inicio de la emisión el día 1 de junio de 1988, hasta su total venta o en todocaso, hasta el 30 de noviembre de 1988, fecha en la que quedará definitivamente cerrada la emisión.

**Interés:** El interés nominal será del 9,50% anual, pagadero por semestres vencidos los días 30 de noviembre y 31 de mayo de cada año, siendo el primer cupón a pagar el día 30 de noviembre de 1988, en proporción al tiempo transcurrido desde la fecha de suscripción.

**Amortización:** La amortización de los títulos se realizará el 30 de noviembre de 1991.

**Precio de reembolso:** Los títulos se amortizarán al precio del 100 por 100, lo que supone devolver 100.000 pesetas por título, libres de gastos para el tenedor.

**Garantías.** El Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz responderá de los intereses y el principal, con carácter universal, y afecta expresamente de conformidad con la Ley y Reglamento, las hipotecas que en cualquier momento consten inscritas a favor de la Entidad emisora, sin necesidad de inscripción Registral.

**Régimen fiscal:** Los rendimientos estarán sujetos a la retención a cuenta por rendimiento del capital mobiliario, al tipo legal vigente en cada momento, y que en la actualidad es del 20 por 100.

La emisión, transmisión y cancelación de las Cédulas Hipotecarias, así como su reembolso, gozan de la exención establecida en la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (art. 19 Ley 2/1981).